



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 237 -2018-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 18 de Julio del 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2018-7727, seguido por los cónyuges PAZ VIERA JUAN y CARRAN ALAYO JUANA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 186-2018-MDNCH/SGSCyDR/JCCG, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 184-2018-MDNCH/ALC, del 27 de abril del 2018, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento de fecha 28 de junio del 2018 el cónyuge PAZ VIERA JUAN, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 186-2018-MDNCH/SGSCyDR/JCCG, de fecha 03 de julio del 2018, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días". Concordado con lo normado en el Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por el cual: "En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Construyendo un mejor futuro



**DIVORCIO
RÁPIDO**

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 210° Numeral 210.1 prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En el presente proceso administrativo se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MDNCH/ALC, de fecha 27 de abril del 2018, en el que se ha incurrido en error material en el cuarto considerando al consignar como fecha de emisión de la Resolución Sub. Gerencial N° 042-2018-MDNCH/SGSCyDR "05 de marzo del 2018", debiendo ser "05 de abril del 2018".

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados PAZ VIERA JUAN y CARRAN ALAYO JUANA, por lo tanto DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL que contrajeran el Siete de Agosto del Año Mil Novecientos Setenta y Cinco, por ante la Municipalidad Distrital de Mollebamba – Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad; y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer; debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Mollebamba.

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material incurrido en el cuarto considerando se la Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MDNCH/ALC, de fecha 27 de abril del 2018 al consignar como fecha de emisión de la Resolución Sub. Gerencial N° 042-2018-MDNCH/SGSCyDR "05 de marzo del 2018", debiendo ser "05 de abril del 2018".

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Mod. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE

C c
Interesado.
ODR
Arch.